



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00026-00  
Desp. Com. 036  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1060

1

En atención a la constancia anterior y como quiera que se advierte que por parte del interesado en que se lleve a cabo la comisión conferida, no ha existido interés en su realización; pues, no consta en el expediente que se haya llevado a cabo trámite alguno en tal sentido, ni ha realizado diligencia tendiente para lograr se allegue la copia del auto requerido a través del auto de fecha 30 de septiembre de 2019, esto es la del auto que confiere la comisión y aclara la misma, por lo que se procede a requerir al interesado, para adelante las gestiones pertinentes ante el juzgado comitente y manifieste su interés para llevar a cabo la diligencia, para lo cual se les concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el Artículo 317 C.G.P. So pena de declararse la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76e34349e7841d2a271116e6d13cdea2c17ff8471605197b969a8d4a1473a4b6**

Documento generado en 30/10/2020 02:31:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**